



I. MUNICIPALIDAD DE QUILLÓN
DEPARTAMENTO DE SALUD
QUILLÓN

DECRETO ALCALDICIO N° 2601

Quillón, 09 de Agosto de 2013.

VISTOS:

- La Resolución Exenta 1C/N° 2911 de fecha 05 de Agosto de 2013, que aprueba convenio, suscrito entre la Ilustre Municipalidad de Quillón y El Servicio de Salud Ñuble.
- La Ley N° 18.695, **ORGANICA CONSTITUCIONAL DE MUNICIPALIDADES**, de fecha 31 de Marzo de 1988 y sus posteriores modificaciones.

DECRETO:

1. Apruébese **“Convenio Programa de Formación Segundo Semestre 2013, Destinado a Profesionales de Atención Primaria de Salud Municipal”**, para Financiar “Programas de Formación”, por un monto de \$ 750.000.- (Setecientos cincuenta mil pesos).
2. La Municipalidad de Quillón, a través del Departamento de Salud Municipal, dará estricto cumplimiento a lo establecido en todos los puntos del presente convenio.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y REGÍSTRESE




NELSON ALVAREZ USLAR
SECRETARIO MUNICIPAL (S)




ALBERTO GYHRA SOTO
ALCALDE

AGS/NAU/LPC/jsb.
DISTRIBUCIÓN:

- Archivo Departamento Salud de Quillón.
- Archivo Depto. Ppto. y Finanzas Desamu.
- Archivo Secretaria Municipal de Quillón.
- Transparencia Municipal www.quillon.cl ✓



PCR/MMD/th.s.

I. MUNICIPALIDAD QUILLÓN	
Oficina de Partes y Archivos	
Obra Recep. _____	
ENTRADA	12 AGO. 2013
TRAMITE	5731
SALIDA	

CHILLAN,

VISTOS: estos antecedentes: el Convenio "Programas de Formación Segundo Semestre 2013" Destinados a Profesionales de Atención Primaria de Salud Municipal, del Ministerio de Salud, el convenio de fecha 08 de julio del 2013, suscrito entre el **SERVICIO DE SALUD ÑUBLE** y la **I. MUNICIPALIDAD DE QUILLON**, las facultades que me confiere el D.L. N° 2.763/79, los D.S. N° 140/04 y D.S. N° 04/11, del Ministerio de Salud, la Resolución N° 1600/08, de la Contraloría General de la República, dicto la siguiente:

2911 05.08.2013

RESOLUCION EXENTA 1C N°/

1°.- **APRUEBASE** el convenio de fecha 08 de julio del 2013, suscrito entre el **SERVICIO DE SALUD ÑUBLE** y la **I. MUNICIPALIDAD DE QUILLON**, mediante el cual el Ministerio de Salud, conviene en asignar al Servicio recursos destinados a financiar la siguiente estrategia "Programas de Formación", los cuales inician en las fechas que se señala en cada programa; en los términos y condiciones que allí se señalan.

2°.- **IMPUTESE** el gasto que irroque la presente resolución al ítem 24.03.298.002, Ref. Municipal, con cargo a los Fondos Programa Formación Segundo Semestre 2013, del presupuesto del Servicio de Salud Ñuble.

ANOTESE Y COMUNIQUESE

DR. JAIME GUZMAN NOVA
DIRECTOR SERVICIO DE SALUD ÑUBLE



Comunicada a:
SUBSAL REDES
I. Municipalidad/Depto. De Salud
1B/3A/4/4B1/1C
Oficina de Partes



MRRA/PCR/MMD/MOB/LBS/ARDD/tha

CONVENIO SERVICIO DE SALUD ÑUBLE Y LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE QUILLON

“PROGRAMAS DE FORMACION SEGUNDO SEMESTRE 2013” DESTINADOS A PROFESIONALES DE ATENCION PRIMARIA DE SALUD MUNICIPAL

En Chillán, a ocho de julio del dos mil trece, entre el **SERVICIO DE SALUD ÑUBLE**, persona jurídica de derecho público domiciliado en Bulnes N° 502, de Chillán, representada por su Director Dr. Jaime Guzmán Nova del mismo domicilio, en adelante el “Servicio” y la **I. MUNICIPALIDAD DE QUILLON**, persona jurídica de derecho público, representada por su Alcalde D. Alberto Gyhra Soto, ambos con domicilio en Dieciocho de Septiembre N° 250, de Quillón, en adelante “la Municipalidad”, se ha acordado celebrar el siguiente convenio:

PRIMERA: Se deja constancia que el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, aprobado por la Ley N°19.378, en su artículo 56, establece que el aporte estatal mensual podrá incrementarse; “en el caso que las normas técnicas, planes y programas que se impartan con posterioridad a la entrada en vigencia de esta Ley impliquen un mayor gasto para la municipalidad, su financiamiento será incorporado a los aportes establecidos en el artículo 49”.

SEGUNDA: En el marco de la modernización de la Atención Primaria e incorporando a la Atención Primaria de Salud como área y pilar relevante en el proceso de cambio a un nuevo modelo de atención, el Ministerio de Salud, ha decidido impulsar el Programa de Desarrollo de Recursos Humanos para la Atención Primaria cuyo propósito es contribuir a generar una masa crítica de funcionarios entrenados y capacitados en los aspectos centrales de la Estrategia de Atención Primaria y en particular de su Enfoque de Salud Familiar, como una forma efectiva de contribuir a la mejoría de la atención de salud en este nivel y a lo largo de la red asistencial, se recibió el **Ord. C 51/N°1171 de fecha 17/04/2013 de la Subsecretaría de Redes Asistenciales, mediante el cual se informa cupos para diplomados y cursos segundo semestre, Programa Desarrollo de Recursos Humanos APS Municipal, año 2013.**

Conforme lo señalado en las cláusulas precedentes el Ministerio de Salud, conviene en asignar al Servicio recursos destinados a financiar la siguiente estrategia: “Programas de formación”, los cuales inician en las fechas que señala en cada programa de formación, detallados en la siguiente cláusula.

TERCERA: El Municipio se compromete a respaldar la formación del profesional seleccionado, que a continuación se indica:

RUT	NOMBRE	PROFESION	ACTIVIDAD	ESTABLEC.	FECHA INICIO	FECHA TERMINO	HORAS
13.798.066-5	Jorge Ortiz Pavez	Contador Auditor	Curso Introducción a la Gestión Local APS	DESAMU Quillón	07.08.2013	09.01.2014	103 Hrs.

Los profesionales seleccionados para estos efectos, se comprometen a asumir la carga académica, y el Municipio se compromete en otorgar las facilidades en el uso de equipos computacionales (cuando se requiera) además del apoyo a los emprendimientos de los profesionales a nivel local.

CUARTA: Conforme lo señalado en las cláusulas precedentes, el Ministerio de Salud, conviene en asignar al Servicio recursos destinados a financiar el Programa en dos cuotas. La primera de ellas, se efectuará una vez iniciado el Programa y creada las cuentas en el sitio Web de la respectiva Institución, y la segunda cuota, una vez recepcionado conforme todos los productos y servicios convenidos.

Los recursos se destinarán a cubrir el financiamiento de la totalidad del Programa, matrícula y arancel de los/las profesionales, por un valor total de **\$750.000.-** (Setecientos cincuenta mil pesos), los cuales serán administrados y pagados directamente a la Universidad por el Servicio.

La Municipalidad en su rol de gestor, deberá efectuar todos los procedimientos necesarios, para alcanzar la eficacia en este Programa, de acuerdo a las normas y reglas correspondientes.

QUINTA: La Municipalidad deberá velar, en el caso de los programas de formación, que el funcionario capacitado en esta modalidad y conforme al presente convenio, se obligue a permanecer en su establecimiento de origen al menos un año después de terminado su perfeccionamiento. Para caucionar el cumplimiento de esta obligación, así como su obligación de rendimiento académico y en caso de deserción sin causa debidamente justificada al Servicio, cada profesional deberá **suscribir un pagaré** a favor del Servicio por el monto total del curso, el que se hará efectivo en caso de incumplimiento de su obligación, y permanecerá en resguardo, en el Departamento de Finanzas del Servicio de Salud Ñuble, el que será devuelto una vez cumplido los plazos señalados en la presente cláusula.

SEXTA: Los fondos transferidos al Servicio, solo podrán ser destinados a los objetivos de formación de los programas señalados en la cláusula TERCERA.

SEPTIMA: El Servicio requerirá a la Municipalidad los datos e informes relativos a la ejecución del Programa con los detalles y especificaciones que estime del caso, pudiendo efectuar una constante supervisión, control y evaluación del mismo sin perjuicio de las revisiones que pudiese efectuar, en términos aleatorios, el Departamento de **Auditoría del Servicio**. Igualmente, el Servicio deberá impartir pautas técnicas para alcanzar en forma más eficiente y eficaz los objetivos del presente convenio.

OCTAVA: El presente convenio tendrá vigencia hasta el 31 de agosto del 2014.


ALBERTO GYHRA SOTO
ALCALDE I. MUNICIPALIDAD DE QUILLON


DR. JAIME GUZMAN NOVA
DIRECTOR SERVICIO DE SALUD ÑUBLE

